



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE JALCOMULCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Oficio E-2230/2017 de Hugo Altamirano Gómez, Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p><b>Anexo:</b></p> <p>1. Cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional 135/2016.</p>	Sin registro

Lo anterior fue recibido el siete de diciembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de Hugo Altamirano Gómez, Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a través del cual envía el cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional 135/2016 y, atento al dictamen presentado el cinco de diciembre de este año, por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, por el cual solicita radicar el presente asunto en el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo acordado en sesión de treinta de agosto del año en curso, por los Ministros integrantes de la Segunda Sala y a lo ordenado mediante proveído de seis de diciembre siguiente, dictado por el Ministro Presidente de la referida Sala, **envíese este asunto al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para su resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo

<sup>1</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

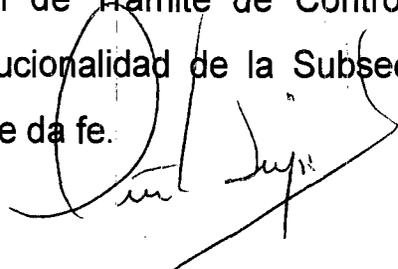
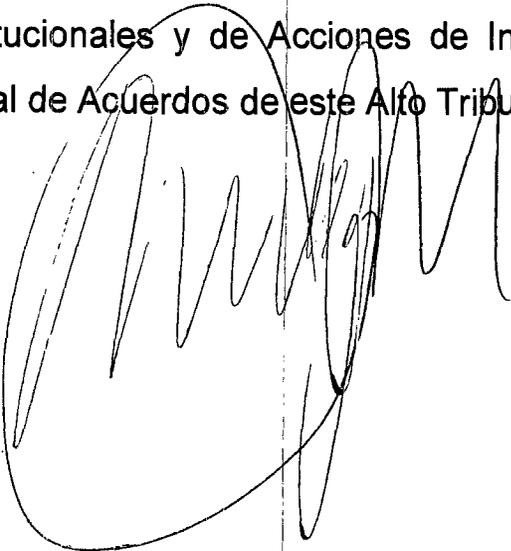
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2016**

dispuesto en el Punto Séptimo<sup>2</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

---

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.  
<sup>2</sup>Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Séptimo. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.